

*Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía*  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: María Gladis Amezquita Londoño  
Radicación: 50 110 40 89 001 2020 00043 00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Barranca de Upia (Meta), veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

La señora apoderada de la parte demandante solicita se decrete el embargo y retención de unas sumas de dinero, por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del C. G. P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

Decretar el embargo y retención de las sumas los dineros de propiedad de la demandada que se encuentren depositadas en cuenta de ahorro o corriente, o cualquier título de los siguientes bancos: Agrario de Colombia, AV Villas, Davivienda S.A., Bogotá S.A., Popular, Bancolombia S.A. Limítese el embargo a la suma \$ 24.000.000.

Líbrese los oficios respectivos

Notifíquese y cúmplase

*JOSE ABEL PULIDO CALIXTO*  
JOSE ABEL PULIDO CALIXTO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
BARRANCA DE UPIA META**

Hoy 29 OCT 2020 se notifica  
por ESTADO No. 020 la provisión  
de fecha 28 OCT 2020  
El Secretario *[Signature]*